



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

RESO SAGYP N° 678/25

Buenos Aires, 27 de octubre del 2025

VISTO:

El TAE A-01-00018979-7/2025 caratulado “D. G. C. C. S/ PROVISIÓN DE BATERIAS PARA UPS”.

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución SAGyP N° 472/2025, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se llamó a Licitación Pública N° 2-0019-LPU25, por la provisión del servicio de baterías para las UPS utilizadas en los centros de cómputos del Poder Judicial de la C.A.B.A, fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas el día 27 de agosto de 2025 a las 11:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Que posteriormente mediante Resolución SAGYP N° 495/2025, se postergó la fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas de la Licitación Pública N° 2-0019-LPU25, para el día 29 de agosto de 2025 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Que el día 29 de agosto de 2025 se realizó el acto de apertura de ofertas (v. Adjunto 138801/25), dejándose constancia de la recepción de cuatro (4) ofertas pertenecientes a las firmas VAN ZANDWEGHE MARCELO L. Y VAN ZANDWEGHE GERMAN P. Sociedad de Hecho. (CUIT N° 30-68028815-8), por la suma de dólares estadounidenses dieciocho mil trescientos treinta y seis (US\$ 18.336.-), BUSINESS COMMERCIAL MANAGEMENT S.R.L. (CUIT N° 30-71435580-1), por la suma de dólares estadounidenses cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y dos (US\$ 45.672.-), EMELEC S.A. (CUIT N° 30-65902149-4), por la suma de dólares estadounidenses veinte un mil novecientos treinta y dos con 40/100 (US\$ 21.932,40.-) y SOFTWARE BY DESIGN S.A. (CUIT N° 30-71190824-9), por la suma de dólares estadounidenses veinte y cinco mil ciento cincuenta y ocho (US\$ 25.158.-), las cuales

obran vinculadas como Adjuntos 138803/25, 138804/25, 138805/25 y 138810/25

Que en el marco de su competencia, la Comisión de Evaluación de Ofertas analizó las ofertas recibidas y emitió su Dictamen de Evaluación de Ofertas (v. Adjunto 168631/25) manifestando que las ofertas presentadas por las firmas EMELEC S.A. y SOFTWARE BY DESIGN S.A. deben ser consideradas no admisibles, debido a que, tanto respecto del Renglón 1 como del Renglón 2 ofertados, la Dirección General de Informática y Tecnología, en su calidad de área técnica competente, informó que no cumplen con lo solicitado en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, ahora bien respecto las ofertas presentadas por las firmas BUSINESS COMMERCIAL MANAGEMENT S.R.L. y VAN ZANDWEGHE MARCELO L. Y VAN ZANDWEGHE GERMAN P. Sociedad de Hecho deben ser consideradas admisibles, y en tal sentido concluyó que *“corresponde preadjudicar a la firma VAN ZANDWEGHE MARCELO L. Y VAN ZANDWEGHE GERMAN P. Sociedad de Hecho la presente contratación por la suma de dólares estadounidenses dieciocho mil trescientos treinta y seis con 0/100 (US\$ 18.336,00.-) por resultar la oferta más conveniente”*.

Que se publicó el Dictamen de la Comisión de Evaluación de Ofertas en la página web de este Consejo de la Magistratura (v. Adjunto 168670/25), en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 7229 (v. Adjuntos 173524/25 y 168667/25) y se notificó el Dictamen en cuestión a las firmas oferentes, tal como surge de la constancia incorporada en el Adjunto 168636/25.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc.6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que así pues cumplidos y verificados todos los pasos procedimentales pertinentes, visto el informe emitido por el área técnica requirente y en virtud de lo dictaminado por la Comisión de Evaluación de Ofertas y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, no se encuentra motivo para apartarse del Dictamen de Evaluación de Ofertas ya citado y aprobar el procedimiento llevado a cabo en el marco de la Licitación Pública N° 2-0019-LPU25, y seguidamente, desestimar las ofertas presentada por las firmas EMELEC S.A. (CUIT N° 30-65902149-4), y SOFTWARE BY DESIGN S.A. (CUIT N° 30-71190824-9), por los motivos precedentemente expuestos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que en consonancia con lo antedicho, corresponderá adjudicar la Licitación Pública N° 2-0019-LPU25 a la firma VAN ZANDWEGHE MARCELO L. Y VAN ZANDWEGHE GERMAN P. Sociedad de Hecho (CUIT N° 30-68028815-8), por la suma de dólares estadounidenses dieciocho mil trescientos treinta y seis (US\$ 18.336.-), todo ello según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen la mentada Licitación Pública, y el Dictamen de Evaluación de Ofertas citado precedentemente.

Que en tal sentido se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que realice las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar a la firma que resulte adjudicataria y confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 14350/2025.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (textos consolidados según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 2-0019-LPU25, por la provisión del servicio de baterías para las UPS utilizadas en los centros de cómputos del Poder Judicial de la C.A.B.A.

Artículo 2º: Adjudicase la Licitación Pública N° 2-0019-LPU25 a la firma VAN ZANDWEGHE MARCELO L. Y VAN ZANDWEGHE GERMAN P. Sociedad de Hecho (CUIT N° 30-

68028815-8), por la suma de dólares estadounidenses dieciocho mil trescientos treinta y seis (US\$ 18.336.-), de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024, y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Artículo 3°: Desestimase la oferta presentada por la firma EMELEC S.A. (CUIT N° 30-65902149-4) para la Licitación Pública N° 2-0019-LPU25, de conformidad con lo expuesto en el Dictamen de Evaluación de Ofertas.

Artículo 4°: Desestimase la oferta presentada por la firma SOFTWARE BY DESIGN S.A. (CUIT N° 30-71190824-9) para la Licitación Pública N° 2-0019-LPU25, de conformidad con lo expuesto en el Dictamen de Evaluación de Ofertas.

Artículo 5°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar a la firma adjudicataria, y confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 6°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por correo electrónico oficial a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



**FERRERO Genoveva
Maria**
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES